



## SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO SOBRE EL PROYECTO DE LEY 413 DE 2021

Las centrales sindicales CTC, CGT y CUT, de la cual es filial SINTRAPREVI, solicitaron a la OIT (Organización Internacional del Trabajo) un concepto técnico sobre el Proyecto de ley 413 de 2021, que actualmente cursa en el congreso, y que, como se conoce, modifica el sistema de seguridad social colombiano, la regulación sobre las pensiones, la naturaleza jurídica de algunas entidades públicas como el Fondo Nacional del Ahorro (FNA) y reforma la actividad aseguradora, estableciendo la posibilidad de fusionar las compañías de seguros existentes, al crear entidades mixtas.

El propósito de esta solicitud, que compartimos y coadyuvamos íntegramente, es conseguir que el proyecto no avance en el congreso, hasta que no se demuestre su viabilidad jurídica y se exponga la posible afectación a los afiliados, cotizantes y trabajadores de las diferentes entidades involucradas.

**- ESTAMOS Y ESTAREMOS JUNTOS -**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SINTRAPREVI**

**Bogotá, agosto 30 2021**

Bogotá DC., 26 de agosto de 2021

**Doctors**  
**ELENA MONTOBBIO**  
Directora Adjunta  
Oficina de la OIT para los países Andinos

**Asunto: Solicitud de concepto técnico sobre el Proyecto de Ley 413 de 2021, Senado de la República de Colombia**

Respetada Doctora:

Ante el Congreso de la República se viene tramitando el Proyecto de Ley N° 413 de 2021, por el cual se dictan normas relacionadas con el sistema de pagos y el mercado de capitales, el cual también incluye disposiciones atinentes a la Seguridad Social. Sobre algunos de los cuales consideramos pertinente hacer las siguientes consideraciones:

El proyecto de ley en cuestión busca regular el sistema de pagos electrónicos, centralizando su control en la Unidad de Regulación Financiera (URF) dependiente del Ministerio de Hacienda y ampliando las funciones de intervención de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así mismo, con dicho proyecto se profundiza el dominio del sistema financiero sobre las pensiones. Los Fondos pasan a ser objeto del Mercado de capitales, dentro del cual las Sociedades de Inversión empezarán a jugar diferentes papeles, ya que se les otorgará flexibilidad (a través de las licencias modulares) para el manejo y administración de recursos mediante los portafolios de inversiones, como los destinados a pagar pensiones.

A lo anterior se adiciona una profunda reforma a la actividad aseguradora en la misma vía de ampliar y combinar las funciones de las compañías de seguros, creando entidades mixtas y abriéndole peso a las compañías privadas para que manejen una nueva modalidad de pensión; a saber, la Renta vitalicia, como también se implementarían las rentas de invalidez y sobrevivencia.

Llama la atención que el Proyecto de Ley N° 413, con el propósito de "optimizar los portafolios" del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, apunta a aumentar la oferta y la competencia de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP's); a modificar su gestión permitiéndoles usar intermediarios; a introducir el concepto de Fondos Voluntarios de Pensiones, quitándoles el carácter laboral; y a pasar funciones

<b>CUT</b> Dirección: Cl. 35 7-35 P.9 Teléfono: 323 75 50/79 60 E-mail: cut@cut.org.co	<b>CGT</b> Dirección: Cl. 39ª 805 # 14-52 P.O. Box 286 15 04 FAX 873 40 21 E-mail: cgtcoehis@gmail.com	<b>CTC</b> Dirección: Cl. 39 28 A 23 Tel: 268 30 84/87 01 E-mail: instruccional@ctc.colombia.com.co
---	---	---

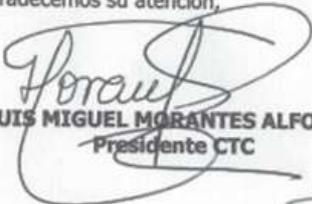


relacionadas con los Beneficios Económicos Periódicos (BEP's) hoy a cargo de COLPENSIONES a manos de las entidades financieras privadas.

Por otra parte, pretende transformar una entidad de seguridad social como lo es el Fondo Nacional del Ahorro (FNA), hoy Empresa Industrial y Comercial del Estado que administra cesantías, es decir una prestación social de los trabajadores, en una Sociedad de Economía Mixta del tipo de las anónimas, con régimen legal y laboral de carácter privado; es decir, convertirla en una sociedad por acciones para que estas puedan ser manejadas por el Holding Financiero estatal previamente creado, denominado Grupo Bicentenario.

Por estas razones, consideramos de suma pertinencia e importancia que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aporte un concepto técnico que enriquezca el proceso legislativo que se adelanta en relación con el Proyecto de Ley 413, ya que sus medidas tendrían gran incidencia en el Sistema de Pensiones y en General en la Seguridad Social de Colombia.

Agradecemos su atención,

  
**LUIS MIGUEL MORANTES ALFONSO**  
Presidente CTC

  
**FRANCISCO MALTES TELLO**  
Presidente CUT

  
**PERCY OYOLA PALOMA**  
Presidente CGT

**CUT**  
Dirección: Cl 35 7-25 P.9  
Teléfono: 323 75 50/79 60  
E-mail: cut@cut.org.co

**CGT**  
Dirección: Cl 39\* BIS # 14-52  
PBX 288 15 04 FAX 573 40 21  
E-mail: cgtcolombia@gmail.com

**CTC**  
Dirección: Cl 99 28 A 23  
Tel: 268 20 84/87 01  
E-mail:  
Institucional@ctc.colombia.com.co